



CONCEJO DE JARDÍN

ACUERDO N° 12 (Noviembre 30 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TRANSITORIAMENTE UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2025"

El Concejo Municipal de Jardín, en uso de sus competencias constitucionales, legales, reglamentarias, funcionales en especial las conferidas por la Constitución Política artículos 294 y 313, las Leyes 14 de 1983, 136 de 1994, 1551 de 2012.

CONSIDERANDO.

1. Conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, compete a los Concejos Municipales: “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 de la misma Carta Magna.
2. Igualmente, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”
3. Seguidamente, la Constitución Política determinó el deber a cargo de los asociados de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones dentro de los conceptos de justicia y equidad, razón por la cual, le es permitido al Estado expedir normas concediendo beneficios tributarios a favor de los contribuyentes, en aras de cumplir de forma efectiva tal obligación. En ese orden, el artículo 315 constitucional, numeral 5, atribuye al alcalde municipal el deber de presentar proyectos de acuerdo al respectivo concejo municipal, direccionados al beneficio de la comunidad. Asimismo, la ley 1551 de 2012 en su artículo 32 numeral 6, determina como competencia del Concejo Municipal la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley; es decir, que existe una capacidad plena para que la corporación decida sobre el incentivo tributario transitorio que se propone en el presente Proyecto de Acuerdo.
4. Para la vigencia 2025 se propone que este beneficio se otorgue hasta el segundo trimestre, acogiendo el calendario tributario que se tiene en la Secretaría de Hacienda.



CONCEJO DE JARDÍN

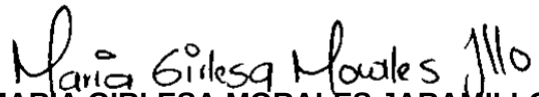
5. Finalmente, desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se ha tenido la certeza de la eficacia de este tipo de medidas en cuanto a la medición de la cantidad de contribuyentes que acceden a tal prerrogativa. Es por ello, la consideración y aprobación de este Acuerdo.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1. BENEFICIO POR PRONTO PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo al 31 de diciembre de 2024, y que opten por cancelar el total del Impuesto Predial Unificado anticipado, se aplicará un 15% de descuento del del total liquidado en la factura para la vigencia 2025, dicho beneficio será hasta el 30 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación


MARIA GIRLESA MORALES JARAMILLO
Presidenta Concejo Municipal


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Comisión de Presupuesto y Asuntos fiscales los días 22 y 23 de Noviembre de 2024 y en Sesión Plenaria el día 30 de Noviembre del mismo año.

Para constancia firma:


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo